



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Área de Administración

Servicio de Contratación

Ref: JJFS/MABB/RDV/DML/dml

Exp: 1967/2017 (superávit 2016) "Muro que sustenta la vía del Camino del Lomo Chico"

Asunto: Adjudicación del contrato de ejecución de obra

DON JUAN JESÚS FACUNDO SUAREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARUCAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS.-

DECRETO

Vistas las atribuciones que confiere a la Alcaldía-Presidencia la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de aplicación conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 6 de Octubre del 2017 por la mayoría De los Sres. Concejales asistentes a la sesión plenaria celebrada por la corporación municipal, se adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente de modificación de crédito nº 1/2017, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestaria para ejecutar inversiones financieramente sostenibles por importe de 1.312.908,24 € entre las cuales figura el gasto de 216.782,60 € destinados a la realización de la obra y dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la misma denominada: **Muro que sustenta la vía del Camino del Lomo Chico**, de los cuales **212.288,60 €** se destinan a la ejecución de la obra, con cargo a la aplicación presupuestaria **02.155.609.22** realizándose la correspondiente retención del crédito por dicho importe con fecha 04/12/2017 (operación nº 220170023921 y Rfa. 22017005938)

SEGUNDO.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3.044 de 20/diciembre/2017 se disponía aprobar el Proyecto denominado "Muro que sustenta la vía del Camino del Lomo Chico" referido precedentemente.

TERCERO.- Con fecha 21/diciembre/2017 se suscribe Acta de Replanteo Previo del Proyecto "Muro que sustenta la vía del Camino del Lomo Chico" con resultado favorable de la comprobación llevada a cabo por los técnicos que actúan.

CUARTO.- Con fecha 21/diciembre/2017 se emite por la Concejala Delegada de Planes de Inversión e Infraestructuras del Ayuntamiento de Arucas informe de justificación de la necesidad de efectuar el contrato de ejecución de la obra "Muro que sustenta la vía del Camino del Lomo Chico".



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

QUINTO.- Con fecha 21/diciembre/2017 se emite informe por la Ingeniera de Obras Públicas Municipal sobre los siguientes aspectos del contrato a licitar: Presupuesto; IGIC de aplicación, Clasificación procedente; solvencia a requerir; Fraccionamiento; presupuesto; modificación; porcentaje de subcontratación; procedimiento de adjudicación; técnicos intervinientes en los trabajos; plazo total de ejecución y prórrogas; revisión de precios.

SEXTO.- Por el Servicio de Contratación se redacta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respecto del contrato administrativo de ejecución de la obra “Muro que sustenta la vía del Camino del Lomo Chico” a través de procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, que se incorpora al expediente administrativo el 26/diciembre/2017.

SÉPTIMO.- Con fecha 27/diciembre/2017 se emite informe favorable del pliego de cláusulas administrativa particulares por el Secretario General Accidental de la Corporación. (*Designación por Decreto de la Alcaldía nº 3077 de 21 de diciembre de 2017*)

OCTAVO.- Con fecha 27/diciembre/2017 se emite informe de fiscalización favorable por el Interventor

NOVENO.- Con fecha 28/diciembre/2018 a través de Resolución del Alcalde-Presidente nº 3.135/2017 se aprueba el expediente de contratación tramitado a través de procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, se Autoriza en cuantía de ciento noventa y ocho mil cuatrocientos euros, con cincuenta y seis céntimos (198.400,56.- €) más la cuantía de trece mil ochocientos ochenta y ocho euros con cuatro céntimos (13.888,04.- €) correspondiente al IGIC, el gasto que para este Ayuntamiento representa dicha contratación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 02.155.609.22 Proyecto de Gasto 2017/ 4/ INVER/ 1/ 1. Se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se ordena la continuación del expediente, así como la dación de cuenta de la resolución adoptada al pleno municipal.

DECIMO.- Con fecha 16/febrero/2018 se publica el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y simultáneamente en el perfil del contratante del Órgano de Contratación. Vencido el plazo de presentación de ofertas, se presentan a la licitación las empresas que a continuación se relacionan, como así consta en el certificado expedido el 19/marzo/2018

| | LICITADOR | FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL ENVÍO POR CORREO | REGISTRO DE ENTRADA | |
|---|--|--|---------------------|------------|
| | | | Nº | FECHA |
| 1 | GRAN CANARIA SERVICIOS, S.L. –INAGUA - | 13/03/2018 | 4.015 | 14/03/2018 |



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

| | | | | |
|---|--|------------|-------|------------|
| 2 | FÉLIX SANTIAGO MELIAN, S.L. - B-35/418672 | | 3.941 | 14/03/2018 |
| 3 | SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L.- B-35/032440 | | 3.945 | 14/03/2018 |
| 4 | CONSTRUCTORA LANTIGUA E HIJOS, S.L. – B-35/897610 | | 3.975 | 14/03/2018 |
| 5 | IBSA CANARIAS DE CONSTRUCCIONES, S.L. B-35/603547 | | 4.000 | 14/03/2017 |
| 6 | GARVAL ADVISORS 2009, S.L.-B-6/044007 | | 4.013 | 14/03/2018 |
| 7 | CONSTRUCANARIAS MJ,S.L.-B-76/207760 | | 4.035 | 14/03/2018 |
| 8 | CONSTRUPLAN S.L.--B-35-/543958 | 14/03/2018 | 4.089 | 15/03/2018 |
| 9 | ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S..L B-73/544819 | 14/03/2018 | 4.289 | 19/03/2018 |

UNDÉCIMO.- La Mesa de Contratación, tras celebrar sesiones los días 3 y 9 de Abril, declaró admitidas a las citadas nueve empresas, procediendo a celebrar en la última fecha citada, el acto público de apertura del sobre nº 2, con el siguiente resultado:

| | LICITADOR | OFERTA | CLASIFICACIÓN |
|----------|--------------------------------------|-----------------------|---------------|
| 1 | Gran Canaria Servicios S.L. - INAGUA | 160.704,46.- € | 2ª |
| 2 | Félix Santiago Melián S.L. | 171.677,01.- € | 3ª |
| 3 | Surhisa Suárez e Hijos S.L. | 155.223,00.- € | 1ª |
| 4 | Constructora Lantigua e Hijos S.L. | 172.608,49.- € | 4ª |
| 5 | IBSA Canarias de Construcciones S.L. | 181.039,90.- € | 5ª |
| 6 | Garval Advisors 2009 S.L. | 185.881,48.- € | 6ª |
| 7 | Construcanarias MJ S.L. | RECHAZADA | |
| 8 | Construplan S.L. | 198.268,57.- € | 8ª |
| 9 | ZIMA Desarrollos Integrales S.L. | 197.983,92.- € | 7ª |

La Empresa “Construcanarias MJ, S.L.” tal y como consta en el acta de mesa celebrada el día 9 de Abril presenta en el sobre nº 2 una oferta errónea: hace referencia a que efectúa un 94,85% de baja, aspecto que no coincide con el precio de la oferta, que además es anormalmente bajo, por tal motivo los miembros de la mesa por unanimidad votan rechazar la citada proposición.



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Por el Presidente de la Mesa de Contratación se procede a realizar los cálculos para determinar conforme a lo dispuesto en la cláusula 12.4 del Pliego si hay alguna empresa en baja desproporcionada. Hace constar que ninguna de las ofertas es desproporcionada y una vez clasificadas las mismas se determina que la oferta más ventajosa es la presentada por la empresa “Surhisa Suárez e Hijos, S.L.”, tras someterse a votación por unanimidad de los señores miembros asistentes, se acuerda elevar la propuesta de adjudicación del contrato para la ejecución de la obra denominada “Muro que sustenta la vía del Camino del Lomo Chico” a favor de la empresa “Surhisa Suárez e Hijos, S.L.”, por un importe de 155.223,00.- €, debiendo en primer lugar serle requerida la documentación establecida en la cláusula 16.3 y 16.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la citada contratación.

DECIMOSEGUNDO.- Con fecha 17/abril/2018 por parte de la mercantil Surhisa Suárez e Hijos, S.L. se recibe por comparecencia en sede electrónica la notificación con registro de salida 2018-S-RE-1069 por la que el Órgano de Contratación le requiere para que en un plazo de 10 días hábiles aporte la documentación en el apartado precedente mencionada.

DECIMOTERCERO.- Constatado por la mesa de contratación reunida en sesión de fecha 3/Mayo/2018 que la mercantil inicialmente propuesta como adjudicataria del contrato “Surhisa Suárez e Hijos, S.L.” ha entregado a través comparecencia electrónica con Registro de entrada 2018-E-RE-203 de 25/abril/2018 toda la documentación requerida, quedando acreditada su personalidad, solvencia, estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como haber depositado la correspondiente garantías definitiva por importes de 7.761,15 €, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los señores miembros asistentes, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta para adjudicar dicho contrato a la mercantil SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L.- con C.I.F. B-35/032440 por el importe ofertado de 155.223,00€ (excluido el IGIC del 7% que asciende a 10.865,61)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Cláusula 16.3 del PCAP dispone que el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario a fin de que aporte la documentación relativa a la acreditación de la personalidad, capacidad y solvencia del licitador, así como la justificación de haber constituido la garantía definitiva y una vez recibida dicha documentación según se dispone en el apartado siguiente de dicha cláusula el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato.

II.- Por su parte, el artículo 151.2 del TRLCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Con respecto a la exclusión de la Mercantil “CONSTRUCANARIAS MJ S.L.”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGC), “*si alguna proposición...comportase error manifiesto en el importe de la proposición...será desechada por la mesa*”. Según consta en el acta de 9/abril/2018, la Mesa de Contratación por unanimidad de los señores miembros asistentes acuerda rechazar la proposición de “CONSTRUCANARIAS MJ S.L.” dado que la oferta efectuada resulta errónea de forma evidente, argumentando que se hace referencia a una baja del 94,85% que no coincide con el precio que oferta y que además resulta anormalmente bajo.

En efecto, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 14ª .1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación, en la oferta “*se reflejará el importe exacto del porcentaje de la baja, que ha de coincidir exactamente con el importe de la misma que, en su caso, se aplique*”. En caso contrario, sigue diciendo la citada Cláusula, “*se entenderá por no propuesta*”.

La mercantil “CONSTRUCANARIAS MJ S.L.” en su oferta económica ofrece ejecutar el contrato por el importe de “*ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y un euro con noventa y cinco céntimos*” (84.891,95.- €), manifestando literalmente que “*se ha aplicado el siguiente porcentaje exacto de baja: 94,85%*”. Pues bien, de ser cierto que se aplica una baja del 94,85%, el importe de ejecución (teniendo en cuenta que el presupuesto y valor del contrato era de 198.400,56.- €) resultaría ser de 10.217,63.- €, y no de 84.891,95.- € como se afirma en la oferta. Ni tan siquiera cabe considerar que se ha producido un error en la determinación de la baja en el sentido de querer haber manifestado que el 94,85% constituía el presupuesto de ejecución y el resto (5,15%) sería la baja, pues en tal caso dicha supuesta baja daría lugar a un presupuesto para la ejecución de 188.182,93.- euros, y no de 84.891,95.- € como se afirma en la oferta. Es evidente que se ha producido un error manifiesto en el importe de la proposición que la hace absolutamente inviable y que tiene como consecuencia, y así fue acordado por la Mesa, desechar la oferta de “CONSTRUCANARIAS MJ S.L.”.

A mayor abundamiento no cabía efectuar ningún tipo de aclaración por parte de la citada mercantil pues la misma irremediamente hubiera supuesto la alteración de los dos datos contenidos en su oferta (el importe de la ejecución y el porcentaje exacto de baja), lo que vendría a suponer la propuesta de una nueva oferta, que iría en contra del más elemental principio de igualdad de trato con respecto al resto de licitadores.

III.- Establece la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que corresponde a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En consecuencia, el Órgano de Contratación que debe acordar adjudicación del contrato es el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Vista la propuesta de adjudicación elevada por la mesa de contratación reunida en sesión de 3 de mayo de 2018, y estando conforme con la misma,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L.-** con **C.I.F. B-35/032440**, el contrato de obras denominado **“MURO QUE SUSTENTA LA VÍA DEL CAMINO DEL LOMO CHICO”**, dado que su oferta ha resultado ser la más ventajosa para este Ayuntamiento, por un presupuesto de adjudicación de 155.223,00€ al que le es de aplicación el IGIC del 7% que asciende a la cantidad de 10.865,61 €, debiendo ejecutar el citado contrato conforme al proyecto aprobado y por la oferta realizada por la citada empresa.

SEGUNDO. Disponer el gasto por importe de 166.088,61 € (Presupuesto de Adjudicación 155.223,00 + 7% IGIC) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 02.155.609.22 Proyecto de Gasto 2017/ 4/ INVER/ 1/ 1

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los licitadores que no han sido adjudicatarios y así mismo a la mercantil adjudicataria **SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L.**, indicándoles que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa con expresión de los recursos que procedan conforme al art 40 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Comunicar que la firma del contrato tendrá lugar dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha de la notificación de la presente resolución. Previa a la firma del contrato el adjudicatario aportará la acreditación del ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad de 632,69 € correspondiente al gasto de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Publicar la presente resolución, así como la formalización del contrato en el Perfil de contratante.

SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

SÉPTIMO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Dado para su cumplimiento en la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica.

Ante mí,
La Secretaria General
M^a de los Ángeles de Benito Basanta